



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. Nº 2042

VALPARAÍSO, 18 JUL. 2006

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memoranda (D.D.P.) Nº 306, Nº 308 y Nº 309, todos de fecha 30 de junio de 2006, y Nº 329, de fecha 12 de julio de 2006; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 19.880; los Decretos Exentos Nº 1557 de 2005, Nº 273, Nº 290, Nº 374 y Nº 499, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 516, Nº 837, Nº 1329 y Nº 1492, todas de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1º.- Modifícase la Resolución Nº 516, modificada mediante Resoluciones Nº 837, Nº 1329 y Nº 1492, todas de 2006, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo comprendido entre la Resolución Nº 516 de 2006, de esta Subsecretaría y el 31 de diciembre de 2006, en el sentido de reemplazar las asignaciones de Anchoveta y Sardina común efectuadas a la Asociación Gremial de de Armadores Artesanales – ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 384-8, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de la Caleta Cocholgue, Registro Sindical Único 08.06.023, al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores de Tomé, Registro Sindical Único 08.06.024, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta San Vicente, Registro Sindical Único 08.05.216, a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, Registro de Asociaciones Gremiales Nº 98-8, y al Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región, Registro Sindical Único 08.05.339, por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

c) Asociación Gremial de de Armadores Artesanales – ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 384-8: 1.527 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:

- 1.482 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de la Resolución Nº 516 de 2006, de esta Subsecretaría y el 31 de agosto de 2006; y

- 45 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1º septiembre y el 31 de diciembre de 2006.
- l) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de la Caleta Cocholgue, Registro Sindical Único 08.06.023: 50 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 48 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de la Resolución N° 516 de 2006, de esta Subsecretaría y el 31 de agosto de 2006; y
 - 2 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1º septiembre y el 31 de diciembre de 2006.
- m) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores de Tomé, Registro Sindical Único 08.06.024: 0 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 0 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de la Resolución N° 516 de 2006, de esta Subsecretaría y el 31 de agosto de 2006; y
 - 0 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1º septiembre y el 31 de diciembre de 2006.
- n) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta San Vicente, Registro Sindical Único 08.05.216: 140 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 136 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de la Resolución N° 516 de 2006, de esta Subsecretaría y el 31 de agosto de 2006; y
 - 4 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1º septiembre y el 31 de diciembre de 2006.
- o) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, Registro de Asociaciones Gremiales N° 98-8: 0 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 0 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de la Resolución N° 516 de 2006, de esta Subsecretaría y el 31 de agosto de 2006; y
 - 0 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1º septiembre y el 31 de diciembre de 2006.
- q) Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región, Registro Sindical Único 08.05.339: 198 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 192 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de la Resolución N° 516 de 2006, de esta Subsecretaría y el 31 de agosto de 2006; y
 - 6 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1º septiembre y el 31 de diciembre de 2006.

2) Pesquería artesanal de Sardina común

- c) Asociación Gremial de de Armadores Artesanales – ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 384-8: 3.839 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:

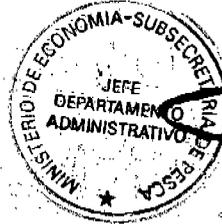
- 3.734 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de la Resolución N° 516 de 2006, de esta Subsecretaría y el 31 de agosto de 2006; y
 - 105 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° septiembre y el 31 de diciembre de 2006.
- l) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de la Caleta Cocholgue, Registro Sindical Único 08.06.023: 118 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 104 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de la Resolución N° 516 de 2006, de esta Subsecretaría y el 31 de agosto de 2006; y
 - 14 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° septiembre y el 31 de diciembre de 2006.
- m) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores de Tomé, Registro Sindical Único 08.06.024: 0 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 0 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de la Resolución N° 516 de 2006, de esta Subsecretaría y el 31 de agosto de 2006; y
 - 0 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° septiembre y el 31 de diciembre de 2006.
- n) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta San Vicente, Registro Sindical Único 08.05.216: 638 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 618 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de la Resolución N° 516 de 2006, de esta Subsecretaría y el 31 de agosto de 2006; y
 - 20 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° septiembre y el 31 de diciembre de 2006.
- o) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, Registro de Asociaciones Gremiales N° 98-8: 0 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 0 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de la Resolución N° 516 de 2006, de esta Subsecretaría y el 31 de agosto de 2006; y
 - 0 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° septiembre y el 31 de diciembre de 2006.
- q) Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región, Registro Sindical Único 08.05.339: 557 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 540 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre la fecha de la Resolución N° 516 de 2006, de esta Subsecretaría y el 31 de agosto de 2006; y
 - 17 toneladas a ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1° septiembre y el 31 de diciembre de 2006.

2°. Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo